

Fundamentos de la Ley 13074

El altísimo porcentaje de incumplimiento frente a las obligaciones alimentarias, exponen en situación de riesgo a las partes más indefensas de las redes familiares. Esto es así, porque las cuotas por alimentos según surge del Código Civil, son destinadas en su mayor parte a los menores, a los ancianos y a los enfermos. De su naturaleza eminentemente asistencial recoge sus características distintivas, como la de ser personal, inalienable, irrenunciable, inembargable, etcétera. Es decir que esta obligación jurídica, si bien es de contenido eminentemente patrimonial, reúne caracteres en cierto modo de privilegio en su tratamiento, precisamente por el objetivo que cumple.

Desde las últimas décadas del siglo pasado, esta obligación y su incumplimiento, han crecido cuantitativamente, como consecuencia de los cambios que se han producido en la organización de nuestras familias.

A partir del divorcio o separaciones de hecho se estructuran nuevos modelos familiares como las llamadas familias monoparentales y las familias ensambladas, con el simultáneo decrecimiento de familias nucleares. Esta nueva estructura da lugar a la obligación alimentaria por parte del padre o madre no conviviente, a favor de los hijos menores. El incumplimiento en el pago de las cuotas, en este tipo de casos, se calcula en ámbitos jurisdiccionales, en un 70 por ciento. Tal cifra, es sugerente de la gravedad del problema padecido por los hijos, por el incumplimiento de los deberes parentales que no se excluyen por el divorcio de los padres, y que compromete su normal desarrollo.

De tal modo, que cuanto refuerzo se otorgue desde el campo legal, para que la Justicia logre el cumplimiento de los obligados que se evaden con liviandad de la responsabilidad que les compete, debe ser considerado bienvenido.

Con el presente proyecto, la provincia de Buenos Aires, seguiría los pasos de Santa Fe y la ciudad autónoma de Buenos Aires, precursoras en la creación del registro de deudores alimentarios, con las modalidades del presente.